



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000001

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2014	17	01	26	P5030
------	----	----	----	-------

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA**

“INNOVACONNSULT CONSULTORES S.A.”

QUE OTORGAN LOS SRES.

**ADRIÁN ADOLFO CÓRDOVA TACURI,
NOEL ROGER CÓRDOVA MACANCHI y
MARCELO CARLOS DONOSO LARREA**

CAPITAL SOCIAL: USDS 800,00

DÍ 3 COPIAS

R.C.

“INNOVACONNSULT CONSULTORES S.A.”

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores **ADRIÁN ADOLFO CÓRDOVA TACURI, NOEL ROGER CÓRDOVA MACANCHI y MARCELO CARLOS DONOSO LARREA**, cada uno por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, viudo y casado respectivamente, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en

esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de accionistas fundadoras, el señor Adrián Adolfo Córdova Tacuri con cédula de ciudadanía uno siete cero ocho cinco tres nueve dos uno seis (1708539216), el señor Noel Roger Córdova Macanchi con cédula de ciudadanía cero siete cero cero cero siete cuatro cero ocho uno (0700074081) y el señor Marcelo Carlos Donoso Larrea con cédula de ciudadanía uno siete cero cinco seis ocho cinco dos uno cero (1705685210). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, viudo y casado, respectivamente, los tres domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE INNOVACONNSULT CONSULTORES S.A.:** Art uno.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará INNOVACONNSULT CONSULTORES S.A. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000002

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Art. Dos.- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. Art. Tres.- OBJETO: La compañía se dedicará a: Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión: Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas, en materia de: Planificación, Organización, Eficiencia y control, información administrativa, etcétera, conforme lo estipulan el código CIU cuatro punto cero (4.0) de la superintendencia de compañías M siete cero dos cero punto cero cuatro (M7020.04). La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. La compañía no realizará actividades de intermediación financiera. Art. Cuatro.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Art. Cinco.- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Art. Seis.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Art. Siete.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Art. Ocho.- CONVOCATORIA: La Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000003

ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en el último domicilio registrado en la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrente a ella, no representan más del cincuenta y uno por ciento del capital social y se expresará de esta manera en el Acta. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada acción de UN DÓLAR USA. (\$1,00), el accionista tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Art nueve.-
CLASES DE JUNTAS: JUNTA GENERAL ORDINARIA: Se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, las veces que fueran necesarias previa convocatoria de ley. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre

cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Art. Diez.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. Art once.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. Art doce.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un periodo de CUATRO AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Art. Trece.- GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de CUATRO AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; F) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. Art. Catorce.- COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. Art. Quince.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio



DR. HOMERO⁴LÓPEZ OBANDO .0000004

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. Art. Dieciséis.- **UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. Art. Diecisiete.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. Art. Dieciocho.- **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES USA (US\$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones de UN DÓLAR (US\$ 1,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma: 1) El señor Adrián Adolfo Córdova Tacuri, es titular de SEISCIENTAS NOVENTA (690) acciones; 2) El señor Noel Roger Córdova Macanchi, es titular de CIEN (100) acciones. 3) El señor Marcelo Donoso Larrea, es titular de DIEZ (10) acciones; **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES USA USD\$ 800.00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800) acciones

sociales de un dólar cada una. Los socios comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, ya que el capital social de Compañía se integra en NUMERARIO de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: *****

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Adrián Adolfo Córdova Tacuri	\$690,00	\$ 690,00	690	86,25 %
Marcelo Carlos Donoso Larrea	\$10,00	\$ 10,00	10	1,25 %
Noel Roger Córdova Macanchi	\$ 100,00	\$ 100,00	100	12,50 %
TOTAL	\$ 800	\$ 800,00	800	100 %

En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los socios que constituyen la compañía INNOVACONNSULT CONSULTORES S.A., declaran bajo juramento lo siguiente: El señor Adrián Adolfo Córdova Tacuri, declara bajo juramento que suscribe SEISCIENTAS NOVENTA (690) acciones, de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. El señor Noel Roger Córdova Macanchi declara bajo juramento que suscribe CIEN (100) acciones, de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. El señor Marcelo Carlos Donoso Larrea declara bajo juramento que suscribe DIEZ (10) acciones, de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000005

del capital no pagado; asimismo declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. UNO.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto los socios declaran bajo juramento que designan y eligen como Gerente General de la Compañía al señor Adrián Adolfo Córdova Tacuri, y como Presidente al señor. Noel Roger Córdova Macanchi, debiendo durar en este cargo el plazo establecido en los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, así como declaran bajo juramento la total validez de todo el contenido de las escrituras. Se faculta a cualquiera de los accionistas fundadores para que extienda los respectivos nombramientos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:

UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.

DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadoras son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.

TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.

CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.

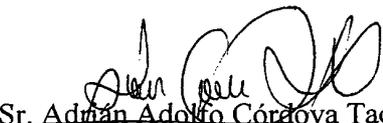
CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está

dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada uno de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento”.- (Firmado) Doctor Moisés Obando Rosero, Abogado portador de la matrícula profesional número seis mil ,noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 0000006
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido y para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Adrían Adolfo Córdova Tacuri
c.c. 1708539216




f) Sr. Noel Roger Córdova Macanchi
c.c. 0700074084




f) Sr. Marcelo Carlos Donoso Larrea
c.c. 1708681210

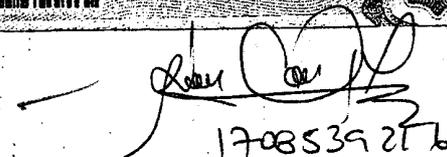



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 170853921-6

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CORDOVA TACURI ADRIAN ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-07-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



1708539216

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORDOVA NOEL ROGER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TACURI GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-14

V2344V4244

00118702

DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CEBULADO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708539216
CEDULA
CORDOVA TACURI ADRIAN ADOLFO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: 

CIRCUNSCRIPCIÓN: KENNEDY
PARROQUIA: 

ZONA: 7

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la Ley Orgánica del Notariado en el numeral 5 Art. 17, de la Ley Orgánica del Notariado, la COPIA que precede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 14 SET. 2014
DR. HOMERO LOPEZ BRANCO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEPULCRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA MACANCHI
NOEL ROGER

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Viudo
GLORIA PURISIMA
YACURI ENRIQUEZ

070007408-1




[Handwritten Signature]
070007408-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ARQUITECTO

V4443V4242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA CESAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACANCHI JOSEFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-19




[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FINANCIERO CEEAADO

NOTARIA VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la Ley Notarial en el
numeral 6 A de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a **10 SET. 2014**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. 170568521-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO LARREA
MARCELO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DIANA DEL PILAR
SALVADOR BUCHELI

Marcelo
1705685210

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DONOSO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LARREA GRACEY

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN QUITO 2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-31

Director General: *[Signature]*
Firma del Ciudadano: *[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 107 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 10 SET. 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMASEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0042 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA 1705685210
DONOSO LARREA MARCELO CARLOS

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO CANTÓN SAN JUAN PARROQUIA 4
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7658380
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708539216 CORDOVA TACURI ADRIAN ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INNOVACONNSULT CONSULTORES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2014 9:20:21 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INNOVACONSULT CONSULTORES S.A."** QUE OTORGAN LOS SRES. **ADRIÁN ADOLFO CORDOVA TACURI, NOEL ROGER CORDOVA MACANCHI y MARCELO CARLOS DONOSO LARREA.**- Firmada y sellada en Quito, diez de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON



TRÁMITE NÚMERO: 59310

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3853
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700074081	CORDOVA MACANCHI NOEL ROGER	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1705685210	DONOSO LARREA MARCELO CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708539216	CORDOVA TACURI ADRIAN ADOLFO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVACONNSULT CONSULTORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

0000010



Registro Mercantil de Quito

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

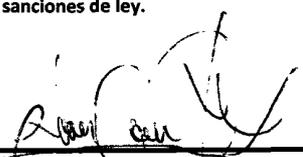
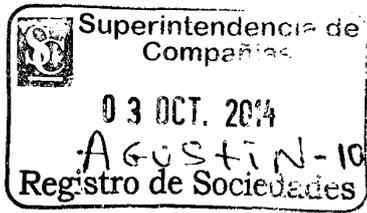
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 1000-01-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000011 40204

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INNOVACONNSULT CONSULTORES S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		INNOVACONNSULT S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: LOS LAURELES	CIUDADELA: LOS LAURELES	
CALLE: DE LAS ORQUIDEAS	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LOS LAURELES	
CONJUNTO: CLUB 2000	BLOQUE: N	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0995621525	TELÉFONO 2: 2457940	
SITIO WEB: www.innovaconsult.com (en construccion)	CORREO ELECTRÓNICO 1: acordova.consultores@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mcdonos127@gmail.com	
CELULAR: 0987332666	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ESTACION DE LA ECOVIA RIO COCA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ADRIAN ADOLFO CORDOVA TACURI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708539216			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			